

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0284/2025  
R.F.C.: LLTI81206EB8**

**Asunto:** Se impone la multa que se indica.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 26 de mayo de 2025.

*"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".*

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
LABCLEAN LIMPIO T.V., S.A. DE C.V.,  
SMZA. 19, MZA. 2, LT. 26, LOCAL 02, CANCÚN,  
C.P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, le comunica que, dentro de los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, esta autoridad;

**ÚNICO.-** Llevó a cabo una consulta a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, denominadas **SARH** y **Tribut@net**, en fecha **26 de mayo de 2025**, a las cuales tiene acceso de conformidad con lo establecido en el artículo **53-BIS** primer y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, respecto al número de empleados declarados por la contribuyente **LABCLEAN LIMPIO T.V., S.A. DE C.V.**, en el periodo comprendido de **enero a diciembre de 2022**, encontrándose que dicha contribuyente manifestó tener a más de cien trabajadores prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio de **enero a diciembre de 2022**, número de empleados que supera el parámetro establecido en el citado artículo 25 BIS primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para el año 2023, y por consiguiente se actualiza el supuesto de obligatoriedad de dictaminarse por mantener a más de cien empleados prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, a dicho contribuyente por el periodo de **enero a diciembre del 2023**.

### **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Derivado del análisis a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, denominadas **SARH** y **Tribut@net**, a las cuales tiene acceso y que utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
 TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
 SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
 Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0284/2025  
 R.F.C.: LLT181206EB8**

53-BIS primer y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente y a su consulta realizada en fecha **26 de mayo de 2025**, se pudo constatar que la contribuyente **LABCLEAN LIMPIO T.V., S.A. DE C.V.**, mantuvo a más de cien empleados prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior en el periodo de **enero a diciembre de 2022**, cantidades que se detallan por periodo a continuación:

No. Operación	Referencia	Folio	Fecha Pago	Periodo	Tipo Declaración	Lugar	No. De empleados
08020127784708	41029762488347019	976248	2022-06-08	2022-01/2022-01	N	BANCOS	125
08020127784887	41029762498347821	976249	2022-06-08	2022-02/2022-02	N	BANCOS	189
08020127785046	41029762508347485	976250	2022-06-08	2022-03/2022-03	N	BANCOS	182
08020127785125	41029762518347274	976251	2022-06-08	2022-04/2022-04	N	BANCOS	185
08020135029169	41020119098409602	011909	2022-07-22	2022-05/2022-05	N	BANCOS	173
08020139032895	41020261818417924	026181	2022-08-17	2022-06/2022-06	N	BANCOS	173
08020139764868	41020294608443661	029460	2022-08-23	2022-07/2022-07	N	BANCOS	176
08020147328362	41020606508479635	060650	2022-10-14	2022-08/2022-08	N	BANCOS	168
08020149119977	41020688348502759	068834	2022-10-26	2022-09/2022-09	N	BANCOS	172
08020157629510	41021043788564126	104378	2022-12-22	2022-10/2022-10	N	BANCOS	178
08020167210399	41021254798595977	125479	2023-01-30	2022-11/2022-11	N	BANCOS	133
08020176692663	41021422928626655	142292	2023-03-09	2022-12/2022-12	N	BANCOS	131

De lo anterior se puede observar que la contribuyente al haber declarado **más de cien trabajadores** que prestaron servicios en cada uno de los meses por los periodos de **enero a diciembre del 2022**, importe que supera el parámetro establecido en el primer párrafo, fracción II del artículo 25 BIS del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023, la contribuyente **LABCLEAN LIMPIO T.V., S.A. DE C.V.**, tiene por actualizada la obligación de dictaminarse conforme a lo establecido en el artículo 25 BIS primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023 y por consecuencia debió de haber presentado en los plazos y con las formalidades establecidas en los artículos 25 BIS primer párrafo, fracción II, 40-A, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, dicho dictamen de contribuciones estatales.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso esa contribuyente debió de haber presentado su dictamen de contribuciones estatales hasta el mes de junio de 2024, lo cual resulta ser

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0284/2025  
R.F.C.: LLT181206EB8**

seis meses después del cierre del ejercicio fiscal 2023 que se pretende dictaminar tal como lo establece el artículo 40-H primer párrafo y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, situación que en el presente caso no ocurrió.

En consecuencia, dicha omisión contraviene lo establecido en los artículos 25 BIS párrafo primero, fracción II y tercer párrafo, 40-A, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 BIS, primer párrafo, fracción II y tercer párrafo, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023, en relación con los artículos 71 primer párrafo, fracción VII, y 72 primer párrafo, fracción IV del propio Código Fiscal Estatal, resuelve;

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19 primer párrafo fracción IV, 26 y 33 primer párrafo fracciones I, XVI, XVII, XVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 1, párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 párrafo primero, fracciones XVI, primer párrafo, inciso a., XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XLV, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafo, 24 y 25 de la Ley Del Servicio De Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 párrafo primero, fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1., inciso c), 7, 8 primer y último párrafo, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XIV, XVI, XXIX, y XLVIII, así como su segundo y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes en el Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 25 BIS párrafo primero, fracción II y tercer párrafo, 40-A, 40-H primer párrafo, 40-I, 40-O, 59 primer párrafo, 61 primer párrafo, 71 primer párrafo, fracción VII y 72 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023; determina lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente cometió la infracción prevista en el artículo 71 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, conducta sancionada

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0284/2025  
R.F.C.: LLI181206EB8**

conforme a lo establecido en el artículo 72, primer párrafo, fracción IV del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **\$32,571.00** (Treinta y dos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo anterior por **“No presentar los dictámenes de contribuciones estatales dentro de los plazos establecidos en la Ley cuando se esté obligado a ello y a los que sin estarlo opten por presentarlos”**, por las consideraciones que se indican en el apartado de **“RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN”**, del presente.

La multa anterior se calculó y determinó multiplicando por 300, el importe de \$108.57 pesos mexicanos que corresponde al Valor Actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual de \$3,300.53 pesos mexicanos y el anual de \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2024 de conformidad con el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito autorizada de su preferencia o en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, dependiente de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Tulum, número 22 y 23, Supermanzana 2, Palacio de Gobierno en la ciudad de Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previa solicitud del formulario a través del siguiente número de teléfono: **998 688 5009**.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Una vez pagada la multa, deberá presentarse mediante escrito en el que se haga referencia al número de este oficio, suscrito en original y copia por el contribuyente o su representante legal, en este caso, adicionalmente anexará copia del instrumento en el cual se le otorgó dicha representación, copia de

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0284/2025  
R.F.C.: LLT181206EB8**

identificación oficial, original y copia de la línea de captura proporcionada por esta autoridad, junto con el comprobante de pago correspondiente, los cuales deberán presentarse en: **Av. Luis Donaldo Colosio, No. 40, SM. 297, Calle Caballerizas, Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo. Tel. 9986885009.**

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 60 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 22, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 60 párrafo tercero, también del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es de manifestarse que dicha resolución en su caso puede ser impugnada, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, conforme al primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mediante la interposición del Recurso de Revocación previsto en el artículo 112 del Código Fiscal anteriormente invocado, ante la Dirección Estatal Jurídica Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados.

- b) O bien, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos, 194, 195, 196 y 200, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNC/0284/2025  
R.F.C.: LLI81206EB8**

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, publicará en su página de Internet ([www.satq.qroo.gob.mx](http://www.satq.qroo.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza.20 Lote 29-01  
4° piso Local 401-402 C.P. 77500, Colonia Centro  
Cancún, Quintana Roo, México  
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74